

AVISO DE OFERTA PÚBLICA
PROGRAMA DE EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS ORDINARIOS
BANCO FINANDINA S.A.
CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA DE CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS
(\$400,000,000,000)
SEGUNDA EMISIÓN DEL PROGRAMA POR DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS
(\$ 200,000,000,000)
TERCER LOTE POR VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS
(\$ 27,632,000,000)



Carrera 19 No. 93 A - 45, Bogotá D.C.

La Asamblea General de Accionistas de Finandina, en sesión ordinaria del día 25 de marzo de 2009 autorizó el Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios de que trata el presente Aviso de Oferta Pública, lo cual consta en el Acta No. 61, delegó en la Junta Directiva la facultad de decretar y aprobar el Reglamento de Emisión y Colocación, y facultó al Gerente General para ejecutar todas las actividades necesarias en relación con la emisión, suscripción y colocación de los Bonos Ordinarios. Así mismo, autorizó la ampliación del cupo hasta cuatrocientos mil millones (\$400,000,000,000) de pesos, según consta en el Acta No. 66 del 16 de marzo de 2011.

El Reglamento de Emisión y Colocación fue aprobado por la Junta Directiva de la Entidad Emisora, de acuerdo con las facultades que le fueron otorgadas por la Asamblea General de Accionistas, lo cual consta en el Acta No. 384 del 28 de enero de 2010. La nueva versión del Reglamento, incluyendo la mencionada ampliación del cupo, así como la renovación del plazo de vigencia por 3 años, fue aprobada por la Junta Directiva de la Entidad Emisora, lo cual consta en el Acta No. 402 del 26 de julio de 2011.

La Superintendencia Financiera de Colombia ("SFC") por medio del Oficio 2009071508 del 10 de marzo de 2010 se pronunció frente al cumplimiento de los requisitos correspondientes a la inscripción automática de los Bonos Ordinarios Finandina que hacen parte del Programa de Emisión y Colocación. Por otra parte, mediante el Oficio 2011045626 la SFC autorizó las modificaciones al Prospecto de Información del Programa, respecto de la solicitud de autorización de ampliación del cupo del Programa y renovación del plazo para la colocación de los bonos presentada por la Entidad Emisora.

En virtud de la autorización de conversión de Financiera Andina S.A. FINANDINA Compañía de Financiamiento en establecimiento bancario, bajo la denominación de **BANCO FINANDINA S.A.**, otorgada por la SFC mediante Resoluciones Nos. 2151 del 5 de Noviembre de 2010 y 0201 del 10 de Febrero de 2011, todas las menciones que en el Prospecto de Información del Programa de Emisión y Colocación de Bonos Ordinarios y su Reglamento se hagan a Financiera Andina S.A. FINANDINA Compañía de Financiamiento, ó a Financiera Andina S.A. ó a FINANDINA, corresponden al **BANCO FINANDINA S.A.** (El Emisor), en virtud de la referida conversión.

1. Emisor

Banco Finandina S.A. ("Finandina" o el "Emisor") se constituye en el Emisor de los Bonos Ordinarios del Programa ofrecidos mediante el presente aviso, y su domicilio principal es la carrera 19 No. 93 A – 45 en la ciudad de Bogotá D.C.

2. Condiciones de la Oferta

CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA

EL CUPO GLOBAL DEL PROGRAMA ES DE CUATROCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$400,000,000,000), EL CUAL PODRÁ SER AMPLIADO PREVIAS LAS AUTORIZACIONES CORRESPONDIENTES. LOS BONOS ORDINARIOS DEL PROGRAMA PODRÁN OFRECERSE EN UNA O VARIAS EMISIONES Y ÉSTAS A SU VEZ PODRÁN SER COLOCADAS EN UNO O VARIOS LOTES.

MONTO TOTAL DE LA PRIMERA EMISION DEL PROGRAMA

EL MONTO DE LA PRIMERA EMISIÓN DEL PROGRAMA FUE DE CIEN MIL MILLONES DE PESOS (\$100,000,000,000) DE LOS CUALES FUERON COLOCADOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS (\$99,708,000,000).

MONTO TOTAL DE LA SEGUNDA EMISIÓN DEL PROGRAMA

EL MONTO TOTAL DE LA SEGUNDA EMISIÓN DEL PROGRAMA ES DE DOSCIENTOS MIL MILLONES DE PESOS (\$200,000,000,000). LA SEGUNDA EMISIÓN PODRÁ OFRECERSE EN UNO O VARIOS LOTES. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PROSPECTO DE INFORMACIÓN, LA PARTE NO OFERTADA DEL PROGRAMA PODRÁ SER OFRECIDA EN UNA O VARIAS EMISIONES.

EL DIA 25 DE AGOSTO DE 2011, BANCO FINANDINA S.A. OFRECIÓ EL PRIMER LOTE DE LA SEGUNDA EMISION DEL PROGRAMA POR UN VALOR DE SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000) Y ADJUDICÓ LA SUMA DE SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$71.918.000.000) EN LAS SUB-SERIES D24 (\$40.919.000.000), D36 (\$12.000.000.000) Y C60 (\$18.999.000.000).

EL DIA 8 DE MAYO DE 2012, BANCO FINANDINA S.A. OFRECIÓ EL SEGUNDO LOTE DE LA SEGUNDA EMISION DEL PROGRAMA POR UN VALOR DE SESENTA MIL MILLONES DE PESOS (\$60.000.000.000) Y ADJUDICÓ LA SUMA DE CIEN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS (\$100.450.000.000) EN LAS SUB-SERIES B33 (\$64.730.000), D33 (\$23.450.000.000) Y B45 (\$12.270.000.000).

MONTO TOTAL DEL TERCER LOTE DE LA SEGUNDA EMISIÓN QUE SE OFRECE POR MEDIO DEL PRESENTE AVISO, SE OFRECE BAJO EL MECANISMO DE ADJUDICACION DE DEMANDA EN FIRME, PRIMEROS EN LLEGAR, PRIMEROS EN ADJUDICAR, EL TERCER LOTE DE VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS (27.632) BONOS, POR UN MONTO DE VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS PARA LA SUB-SERIE DESCRITA A CONTINUACIÓN:

Serie	Sub-serie	Plazo meses	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Monto Máximo a adjudicar por Sub-serie	Moneda	Tipo de Rendimiento*	Modalidad Pago de Intereses	Monto del Lote Ofrecido
B	B45	45	25/08/2011	25/05/2015	Hasta \$27.632 millones de pesos	Pesos	DTF + 1.99%	Trimestre Vencido (TV)	\$27.632 millones de pesos

* Tasa cupón resultado de la colocación de esa sub-serie en el segundo lote adjudicado el pasado 8 de mayo de 2012

Las ofertas que superen el monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta no serán adjudicadas.

3. Destinatarios de la oferta

Los Bonos Ordinarios tendrán como destinatarios al público inversionista en general incluidos los Fondos de Pensiones y Cesantías.

4. Plazo para ofertar los Bonos Ordinarios bajo el Programa, Plazo de Colocación y Vigencia de las ofertas

Finandina está autorizado para emitir Bonos con cargo al Cupo Global del Programa y ofrecerlos mediante una o más Ofertas Públicas, durante un plazo de tres (3) años contados a partir del acto administrativo que emitió la Superintendencia Financiera de Colombia ("Plazo para Ofertar los Bonos bajo el Programa"). Dicho plazo podrá extenderse antes del vencimiento, previa autorización por parte de la SFC.

La Vigencia de la Oferta del presente Lote será de un (1) día mediante el mecanismo de demanda en firme, que corresponderá al martes 28 de agosto de 2012. El día será hábil hasta las seis de la tarde. En consecuencia, el cierre de la Oferta Pública se verificará una vez transcurrida dicha vigencia o cuando todos y cada uno de los Bonos ofrecidos hayan sido adjudicados, si esto ocurre antes del vencimiento de la vigencia de la oferta.

5. Denominación, valor nominal e inversión mínima

Los Bonos Ordinarios de todas las series estarán denominados en moneda legal colombiana (“Pesos Colombianos” o “Pesos”). El valor nominal de cada Bono Ordinario es de un millón de pesos (\$1,000,000). Cada título deberá expedirse por un número entero de Bonos Ordinarios.

La inversión mínima será la equivalente al valor de un (1) Bono Ordinario, es decir, un millón de pesos (\$1,000,000). En consecuencia, no podrán realizarse operaciones, ni en el mercado primario, ni en el mercado secundario, por un número inferior a un (1) Bono Ordinario

6. Ley de circulación

Los Bonos Ordinarios serán emitidos a la orden y en forma de emisión desmaterializada, la transferencia de su titularidad se hará mediante anotaciones en cuentas o subcuentas de depósito manejadas por el Administrador de las Emisiones, Deceval. Las enajenaciones y transferencias de los derechos individuales se harán mediante registros y sistemas electrónicos de datos, siguiendo el procedimiento establecido en el reglamento de operaciones del Administrador de las Emisiones, el cual se entiende aceptado por el inversionista al momento de realizar la suscripción de los Bonos Ordinarios.

Los Bonos Ordinarios serán de libre negociación en la Bolsa de Valores de Colombia (“BVC”) y los Tenedores de Bonos Ordinarios podrán negociarlos en el Mercado Secundario directamente, o a través de ella. Las entidades vigiladas por la SFC que efectúen inversión en dichos Bonos Ordinarios deberán realizar la valoración de acuerdo con lo establecido en el Capítulo I de la Circular 100 (Básica Contable) de 1995 y de todas las normas que la modifiquen. Las demás entidades deberán realizar la valoración de acuerdo con las normas propias vigentes que les rijan.

El Administrador de las Emisiones, al momento en que vaya a efectuar los registros o anotaciones en cuenta de depósito de los suscriptores de los Bonos Ordinarios, acreditará en la cuenta correspondiente los Bonos Ordinarios suscritos por el titular.

7. Destinación de los recursos

La totalidad (100%) de los recursos obtenidos a través del Programa se destinarán a ampliar las fuentes de recursos disponibles para el desarrollo de las operaciones activas de crédito de la Entidad Emisora, así mismo para sustituir parcialmente algunas fuentes de fondeo, sin que en ningún caso más del 10% de los recursos obtenidos se destinen a pagar pasivos con compañías vinculadas o socios.

8. Series, Sub-series y plazo de redención de los Bonos Ordinarios

En el presente aviso de oferta se ofrece la Serie B, Sub-serie B45, los Bonos Ordinarios estarán emitidos en pesos colombianos y devengarán un interés con base en una tasa flotante referenciado a la DTF y su capital será redimido totalmente al vencimiento de los mismos.

9. Fecha de emisión y fecha de suscripción

La Fecha de Emisión de los Bonos Ordinarios correspondientes a la presente Emisión es el día 25 de agosto de 2011. La Fecha de suscripción corresponderá al día en que sea pagado íntegramente cada Bono, es decir, 28 de agosto de 2012.

10. Precio de suscripción

El precio de suscripción de los Bonos Ordinarios de todas las Series estará conformado por el valor nominal más los intereses causados y calculados sobre el valor nominal de los títulos a suscribir a la tasa de la Serie a suscribir, calculados durante el menor de los siguientes períodos: a) el período entre la Fecha de Emisión y la Fecha de Suscripción o b) el período entre la fecha del último pago de intereses y la Fecha de Suscripción.

Bonos Ordinarios ofrecidos a la par:

$\text{Precio} = \text{Valor nominal} * \{1 + \text{Interés acumulado}\}$

Donde los intereses acumulados se calcularán base 360, teniendo en cuenta los días transcurridos desde la Fecha de Emisión cuando se suscribe antes del primer pago de intereses o días transcurridos desde la fecha del último pago de intereses en los demás casos.

11. Rendimiento e Intereses

El rendimiento correspondiente a la Sub-serie ofrecida en este Aviso de Oferta es de DTF+1.99%TV.

12. Periodicidad, modalidad y cálculo de los intereses

La periodicidad de pago de los intereses para la Sub-serie ofrecida de la Serie B será Trimestre Vencido (TV). Los intereses se calcularán empleando la convención 360/360 que corresponde a años de 360 días, de doce (12) meses, con meses de treinta (30) días cada uno. Esta convención se deberá utilizar de la misma manera para años bisiestos.

Para el cálculo de los intereses, se tomará la tasa DTF trimestre anticipado vigente conocida para la semana en que se inicie el respectivo período de causación del interés. A este valor se le adicionarán los puntos determinados en el momento de la adjudicación (margen) y esa será la tasa nominal base trimestre anticipado, la cual deberá convertirse en una tasa equivalente en términos efectivos de acuerdo con el periodo de pago de intereses señalados en el presente aviso de oferta. La tasa así obtenida, se aplicará al monto de capital que representen los títulos correspondientes.

En el caso de que la DTF utilizada en la fecha de causación sufra alguna modificación, no se realizará reliquidación de los intereses. En el caso de que eventualmente se elimine la DTF, esta será reemplazada, para los efectos de cálculo de los intereses, por los índices que el Gobierno defina como reemplazo de dicho indicador.

13. Amortización de capital

El capital de los Bonos Ordinarios será pagado de manera única en la Fecha de Vencimiento.

14. Adquisición de los títulos

Los Bonos serán colocados al mejor esfuerzo y el mecanismo de adjudicación será el de Demanda en Firme, primeros en llegar, primeros en adjudicar.

La BVC en su calidad de administrador del sistema de Demanda en Firme, y del sistema de cumplimiento, será la entidad encargada de realizar la adjudicación del presente Lote, conforme a lo dispuesto en el instructivo operativo emitido por la BVC. Adicionalmente, la BVC emitirá posterior a la publicación del presente aviso, un Instructivo correspondiente para la presente oferta en el cual se define el procedimiento para la adjudicación en el mercado primario del presente Lote y el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación. El Instructivo será remitido directamente por la BVC a todos los afiliados al MEC.

La BVC será la entidad encargada de:

- Realizar la adjudicación, a través del mecanismo de Demanda en Firme, Primeros en llegar, primeros en adjudicar, y como tal deberá recibir las demandas presentadas por los afiliados al MEC, aceptarlas o rechazarlas, y/o adjudicarlas, así como, atender consultas referentes al proceso de colocación, todo conforme a los términos y condiciones previstas en el Instructivo y las definidas en el presente Aviso de Oferta Pública. Para el efecto, todo el proceso estará a cargo de un Representante Legal de la BVC.
- Realizar el proceso de cumplimiento de las operaciones producto de la adjudicación que será cumplimiento DVP (entrega contra pago Sebra/Deceval), para lo cual deberá instruir al Deceval de conformidad con lo establecido en el Instructivo.

Los destinatarios de la Oferta Pública, que en adelante se denominarán inversionistas, podrán ser o no afiliados al MEC.

- Si son afiliados al MEC, podrán presentar sus solicitudes de demanda directamente a la BVC a través del sistema electrónico de adjudicación, o a través del Agente Líder Colocador y/o los Agentes Colocadores, de conformidad con lo previsto en el Instructivo correspondiente para la presente Oferta, en el horario y en la dirección electrónica allí señalada y teniendo en cuenta lo

definido en este Aviso y en la forma y términos establecidos en dicho documento. Los afiliados al MEC podrán actuar por cuenta propia o por cuenta de terceros, según lo permita su régimen legal.

- Si no son afiliados al MEC podrán presentar sus solicitudes de demanda a través del Agente Líder colocador y/o los Agentes Colocadores, quienes a su vez son afiliados al MEC, utilizando el formato que estos distribuyan, en el horario y a los números de fax, a las direcciones electrónicas o a los números de teléfono grabados aquí señalados, para que dichas entidades a su vez presenten por ellos tales demandas ante la BVC.

	Afiliados al MEC	No Afiliados al MEC
Horario	Entre las 8:00 a.m. y las 11:30 a.m.	Entre las 8:00 a.m. y las 11:00 a.m.
Dirección web / Número de Fax	Incluida en el Instructivo Operativo correspondiente divulgado por la BVC	Señalados en el numeral 14 del presente aviso o a través de cualquier otro Afiliado al MEC que tenga la facultad legal de actuar por cuenta de terceros

- La adquisición de los títulos podrá efectuarse a través **Corredores Asociados S.A.** Comisionista de Bolsa, que actúa como Agente Líder Colocador en la Carrera 7 No. 71 – 52 Torre B Piso 16, Teléfono (1) 3123300, Fax (1) 3122728, Bogotá D.C., o a través de los Agentes Colocadores **Afín S.A.** Comisionista de Bolsa en la Carrera 14B No. 106 - 50, Teléfono (1) 6372055, Fax (1) 6577310, Bogotá D.C., **Correval S.A.** Comisionista de Bolsa en la Calle 34 No. 6 – 65, Teléfono (1) 3394400, Fax (1) 2886972, Bogotá D.C., **Interbolsa S.A.** Sociedad Comisionista de Bolsa en la Avenida 82 12-18 Piso 3, Teléfono (1) 3121177, Fax (1) 3256544, Bogotá D.C., **Serfinco S.A.** Comisionista de Bolsa en la Carrera 11 No. 82 - 01, Teléfono (1) 6514646, Fax (1) 6514647, Bogotá D.C. **Valores Bancolombia S.A.** Comisionista de Bolsa en la Calle 72 No. 8 – 24 Piso 7, Teléfono (1) 6078091, Fax (1) 2116690, Bogotá D.C. y **Casa De Bolsa S.A.** Comisionista de Bolsa en la calle 33 No. 6B-24 Piso 10, Teléfono (1) 6062100 extensión 22624, Fax (1) 755 0353 Bogotá D.C.

El mecanismo de adjudicación de Demanda en Firme, Primeros en Llegar, primeros en adjudicar, se hará en las siguientes condiciones:

- a. La adjudicación de los Bonos será realizada por la BVC en forma automática, siempre y cuando el monto demandado sea igual o inferior al monto total de la presente oferta.
- b. La adjudicación se realizará hasta completar el monto total ofrecido en el presente aviso de oferta pública mediante el mecanismo de demanda en firme, primeros en llegar, primeros en adjudicar. En el evento en que el monto total demandado fuere superior al monto ofrecido en el presente Aviso de Oferta Pública, solo se podrá realizar la adjudicación de los títulos hasta por el monto ofrecido en el presente aviso de oferta. Para tales efectos la adjudicación se realizará por el orden de llegada de las ofertas de acuerdo con el instructivo operativo de adjudicación que preparará y remitirá la BVC. Las ofertas que excedan el valor ofrecido por el emisor, no serán adjudicadas.
- c. La Entidad Emisora dará cumplimiento a los establecido en el literal d) del capítulo II, numeral 7 del artículo 5° de la Resolución 2375 de 2006, esto es que una vez efectuada la colocación de los bonos ordinarios, publicará como información relevante la certificación suscrita por el revisor fiscal del Agente Líder Colocador, en la cual conste el cumplimiento de los parámetros establecidos para la colocación en los términos previstos en el Prospecto de Información.
- d. En el evento que alguna(s) demanda(s) llegue(n) ilegible(s) vía fax, los Agentes Colocadores solicitarán inmediatamente al o los inversionista(s) que reenvíe(n) su demanda y que la confirme(n) vía telefónica, respetando en cualquier caso la hora y orden de llegada del primer fax.
- e. En el evento que las demandas sean recibidas físicamente en una dirección determinada, sólo serán consideradas en firme por los Agentes Colocadores cuando sean entregadas según las

indicaciones del presente Aviso de Oferta Pública, en el cual se deberá indicar la dirección y la oficina o área a quien debe ser entregada. Al momento de la entrega de la demanda, el original y la copia deberán ser selladas con la hora de recepción.

- f. En el evento en que las demandas sean recibidas telefónicamente, los Agentes Colocadores deberán diligenciar un formato donde queden registradas las condiciones de la demanda del inversionista, especificando la Sub-serie, el monto de suscripción, el nombre de la entidad inversionista y el nombre del funcionario que la solicita. En cualquier caso, los Agentes Colocadores deberán contar con mecanismos de grabación de las demandas.

En caso de que queden saldos por colocar de la Sub-serie ofertada en cualquiera de los Lotes ofrecidos, éstos se podrán ofrecer en un nuevo Aviso de Oferta Pública dentro de la misma Emisión en el que fueron ofrecidos inicialmente, siempre y cuando haya expirado la vigencia de la oferta inicial del Lote y el plazo de colocación de la Emisión se encuentre vigente. Estos saldos solo podrán ser ofrecidos bajo las mismas condiciones en que fueron emitidos.

Solo se recibirán demandas los días y dentro de los horarios aquí establecidos. Para dicho efecto, se considerará como hora oficial la que marque el servidor que procesa el aplicativo de la BVC, la cual será difundida a los afiliados al MEC y a los agentes colocadores, a través del sistema electrónico de adjudicación, y solo se entenderán en firme aquellas demandas recibidas correctamente por el aplicativo de la BVC de acuerdo con lo establecido en el instructivo Operativo para el efecto. La hora oficial para aquellas demandas recibidas por los Agentes Colocadores, será la que marque el reloj del correspondiente fax, servidor y teléfono, según se indica en el presente Aviso de Oferta.

15. Control de lavado de activos

Toda vez que la oferta en el mercado primario es desmaterializada y colocada a través de entidades vigiladas por la SFC, el conocimiento de los inversionistas para efectos de la prevención y el control del lavado de activos y financiación del terrorismo corresponde a dichas entidades, de acuerdo con lo previsto en las Circulares Externas 062 de 2007 y 060 de 2008 de la SFC. Tanto la Entidad Emisora como los Agentes Colocadores, darán cumplimiento a lo establecido en dicha reglamentación.

Los inversionistas que se encuentren interesados en adquirir los títulos para participar en el respectivo proceso de colocación de los mismos, deberán estar vinculados como clientes o diligenciar y entregar el formulario de vinculación con sus respectivos anexos, que será exigido por los Agentes Colocadores, cualquier otra firma comisionista inscrita en la BVC y/o corporaciones financieras que conformen el grupo colocador, y a través de las cuales se pretenda adquirir los títulos.

El formulario de vinculación y sus anexos deberán entregarse a más tardar al momento de la aceptación de la oferta, cuando se utilice el mecanismo de Demanda en Firme, Primeros en Llegar, primeros en adjudicar, para la colocación de los títulos. Tratándose de colocaciones a través del mecanismo de Demanda en Firme, Primeros en Llegar, primeros en adjudicar, deberá suministrarse a más tardar antes de la hora prevista para la iniciación de la subasta.

El potencial Inversionista que no haya entregado el formulario debidamente diligenciado y la totalidad de los anexos, no podrá participar en el proceso de adjudicación de los títulos.

16. Lugar y forma de pago de capital e intereses

El capital y los intereses serán pagados por la Entidad Emisora, a través del Administrador de las Emisiones, utilizando la red de pagos de este último. Lo anterior significa que los recursos recibidos de la Entidad Emisora serán pagados a través del Depositante Directo que maneje el portafolio.

Los inversionistas de los Bonos Ordinarios objeto de la emisión, deberán contar con un Depositante Directo.

Las acciones para el cobro de los intereses y del capital de los Bonos Ordinarios prescribirán de conformidad con el artículo 1.2.4.38 de la Resolución 400 de 1995, en cuatro (4) años contados desde la fecha de su exigibilidad. Los gravámenes, embargos, demandas civiles y otros eventos de tipo legal relativos a los títulos, se perfeccionarán de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 27 de 1990 y las normas que lo reglamenten y el reglamento del Administrador de la Emisión. En caso de que la

Entidad Emisora llegue a conocer los hechos mencionados, deberá informarlos inmediatamente al Administrador de la Emisión.

Mientras los Bonos Ordinarios estén representados por un Macrotítulo en poder de Deceval, todos los pagos de capital e intereses respecto de los mismos serán efectuados por la Entidad Emisora a Deceval, y éste último distribuirá dichas sumas entre los Tenedores según las disposiciones consignadas en la subsección “Cobranza” de la sección “Depósito y Administración de la Emisión” del Prospecto de Información y en el Contrato de Depósito y Administración de la Emisión.

Todo suscriptor deberá ser o estar representado por un Depositante Directo que cuente con el servicio de administración valores con Deceval.

17. Calificación

Los Bonos Ordinarios han sido calificados Doble A Más (AA+) por BRC Investor Services S.A. Esta es la segunda mejor calificación en grados de inversión. Indica una buena capacidad de repagar oportunamente capital e intereses, con un riesgo incremental limitado en comparación con las emisiones calificadas con la categoría más alta. Las calificaciones pueden incluir un signo positivo (+) o negativo (-) dependiente de si se aproximan a la categoría inmediatamente superior o inferior respectivamente. El reporte completo de la calificación se presenta en el Prospecto de Información y su actualización podrá ser consultada en la página web de la sociedad calificadora de valores www.brc.com.co.

18. Bolsa en que están inscritos los Bonos Ordinarios

Los Bonos Ordinarios estarán inscritos en la Bolsa de Valores de Colombia S.A.

19. Representante legal de tenedores de Bonos Ordinarios

Actuará como Representante Legal de Tenedores de Bonos Ordinarios, Helm Fiduciaria S.A., con domicilio en la ciudad de Bogotá en la Carrera 7 No. 27 - 18 Piso 19 de Bogotá D.C., para cada una de las emisiones pertenecientes a este Programa de Emisión.

El Representante Legal de los Tenedores de Bonos Ordinarios manifiesta y declara que no se encuentra inhabilitado para desarrollar sus funciones de conformidad con el contrato suscrito con el Emisor y en los términos del artículo 6.4.1.1.5 del Decreto 2555 de 2010, disposiciones que estaban contenidas en el artículo 1.2.4.4. de la Resolución 400 de 1995, modificado por el artículo 2do de la Resolución 1210 de 1995 y por la Resolución 334 de 2000, expedidas por la Superintendencia de Valores.

20. Agente administrador de la emisión

La totalidad de las emisiones objeto del Programa, se adelantarán en forma desmaterializada, razón por la cual los adquirientes de los títulos renuncian a la posibilidad de materializar los Bonos Ordinarios emitidos. La custodia y administración de la emisión, será realizada a través del Depósito Centralizado de Valores de Colombia S.A., Deceval, entidad domiciliada en la ciudad de Bogotá en la avenida calle 26 número 59-51 torre 3, oficina 501, el cual realizará los pagos por concepto de capital e intereses.

21. Seguro de depósito

Los Bonos Ordinarios no se encuentran amparados por el Seguro de Depósito del Fondo de Garantía de las Instituciones Financieras, Fogafín.

22. Prospecto de Información

El Prospecto de Información se encuentra a disposición de los inversionistas en la SFC en la Calle 7 No. 4 – 49, Bogotá D.C., en la Bolsa de Valores de Colombia S.A. en su página web www.bvc.com.co, en las oficinas principales de Financiera Andina S.A. en la Carrera 19 No. 93A – 45, Bogotá D.C. y en su página web www.bancofinandina.com y en las oficinas de los Agentes Colocadores: **Corredores Asociados S.A.** Comisionista de Bolsa, en la Carrera 7 No. 71 – 52 Torre B Piso 16, Bogotá D.C., **Afín S.A.** Comisionista de Bolsa en la Carrera 14B No. 106 – 50, Bogotá D.C., **Correval S.A.** Comisionista de Bolsa en la Calle 34 No. 6 – 65, Bogotá D.C., **Interbolsa S.A.** Comisionista de Bolsa en la Avenida 82 12 - 18 Piso 3, Bogotá D.C., **Serfinco S.A.** Comisionista de Bolsa en la Carrera 11 No. 82 – 01, Bogotá D.C. **Valores Bancolombia S.A.** Comisionista de Bolsa en la Calle 72 No. 8 – 24

Piso 7, Bogotá D.C. y **Casa De Bolsa S.A. Comisionista de Bolsa** en la calle 33 No. 6B-24 Piso 10, Teléfono (1) 6062100 extensión 22624, Fax (1) 755 0353 Bogotá D.C.

23. Código de Gobierno Corporativo

Con el fin de dar cumplimiento a las normas expedidas por la SFC, en especial la Resolución 0275 del 23 de mayo de 2001, hoy derogada mediante la Circular Externa 055 de 2007 expedida por la Superintendencia Financiera de Colombia, la Entidad Emisora adoptó el Código de Gobierno Corporativo, el cual fue aprobado por la Junta Directiva en reunión del 17 de diciembre de 2001, lo cual consta en el Acta No. 280. Con el objeto de incorporar a los Estatutos de la Sociedad todos los mecanismos de buen gobierno contenidos en el citado Código de Gobierno Corporativo, la Asamblea General de Accionistas, en sesión del 30 de diciembre de 2003, aprobó una reforma estatutaria protocolizada mediante Escritura Pública No. 3760 del 30 de diciembre de 2003, según consta en el Acta No. 50. Posteriormente, la Asamblea General de Accionistas, en sesión del 15 de marzo de 2006 incorporó a los Estatutos de la sociedad una adición al Código de Gobierno Corporativo, lo cual consta en el Acta No. 55. Finalmente, la Asamblea General de Accionistas en sesión del 16 de marzo de 2011 aprobó una reforma a los Estatutos Sociales del Banco, con el fin de fortalecer las buenas prácticas de gobierno corporativo, la cual consta en el Acta No. 6 de dicho órgano.

El Código de Gobierno Corporativo de la entidad podrá ser consultado en www.bancofinandina.com.

La Circular Externa 028 de 2007, modificada por las Circulares Externas 056 de 2007 y 007 de 2011, expedidas por la de la SFC, mediante la cual adoptó el Código de Mejores Prácticas Corporativas de Colombia (Código País) para las entidades inscritas o que tengan valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y Emisores, señaló unos parámetros de Gobierno Corporativo de adopción voluntaria para esas entidades, e impuso el diligenciamiento obligatorio de una encuesta anual sobre su cumplimiento. La Entidad Emisora diligenció oportunamente la citada encuesta para el periodo enero-diciembre de 2011 e hizo la transmisión correspondiente a la Superintendencia Financiera. Así mismo, ésta podrá ser consultada en www.bancofinandina.com.

LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE VALORES Y EMISORES Y LA AUTORIZACIÓN DE LA OFERTA PÚBLICA NO IMPLICAN CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA SFC ACERCA DE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS INSCRITAS NI SOBRE EL PRECIO, LA BONDAD O LA NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, NI SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR.

EL LISTADO DE VALORES EN LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA NO IMPLICA CALIFICACIÓN NI RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DE LA BOLSA DE VALORES DE COLOMBIA S.A., ACERCA DEL PRECIO, LA BONDAD O NEGOCIABILIDAD DEL VALOR O DE LA RESPECTIVA EMISIÓN, SOBRE LA SOLVENCIA DEL EMISOR, NI IMPLICA UNA GARANTÍA SOBRE EL PAGO DEL VALOR.

SE CONSIDERA INDISPENSABLE LA LECTURA DEL PROSPECTO DE INFORMACIÓN DE LOS BONOS ORDINARIOS, PARA QUE LOS POTENCIALES INVERSIONISTAS PUEDAN EVALUAR ADECUADAMENTE LA CONVENIENCIA DE LA INVERSIÓN.

ESTRUCTURADOR Y AGENTE LÍDER COLOCADOR



AGENTES COLOCADORES



REPRESENTANTE LEGAL DE TENEDORES DE BONOS



ADMINISTRADOR DE LA DEMANDA EN FIRME



27 de Agosto de 2012